

CUESTIONES BÁSICAS SOBRE EL SERVICIO DE COMEDOR (RESOLUCIÓN DE 17 AGOSTO
2023 DE GOBIERNO DE NAVARRA):

Las **ayudas** de comedor para el alumnado de economía desfavorecida se concederán de la siguiente manera:

-114 días/curso, de octubre a mayo, 4 días/semana (es decir, no se subvencionan los 175 días del curso, sino 114).

-Las ayudas de comedor se concederán siempre que existan actividades extraescolares. La no asistencia a estas actividades supondrá la pérdida del derecho a la ayuda de comedor.

-Los días 22 de diciembre y 27 de marzo serán lectivos solo en jornada de mañana, por lo que no habrá servicio de comedor subvencionado.

-El centro (a través del servicio del comedor) facilita la información necesaria a la Sección de Servicios Complementarios para que realice las diferentes comprobaciones y abonos de las ayudas de comedor de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 186/1993.

-Se realizarán ajustes por ausencias al comedor. El Departamento de Educación asumirá una parte del gasto (monitores) asociado a días de absentismo y al alumnado que esporádicamente no acude al comedor. En este sentido, se considerará **absentismo esporádico el que no supere el 20%** de los días de comedor a lo largo del curso. En estos casos, se abonan 2,00 euros por comensal (no se descontará todo el módulo de subvención, sino que se descontará el módulo, menos 2,00 euros).

-El **absentismo** de alumnado que **supere ese 20%** no se considerará esporádico sino **generalizado**, y **no generará compensación alguna por parte del Departamento de Educación**; no obstante, a través del consejo escolar se podrá establecer el cobro a las familias de la parte proporcional de personal cuidador, sin el menú no servido, aún en los días que no se dé el servicio por no tener previo aviso de la ausencia del alumno/a al comedor. El correspondiente ajuste del curso 2023/2024 se realizará en los abonos del curso 2024/2025, una vez que se tengan los datos totales de absentismo del curso anterior.

-Los consejos escolares podrán dar de baja al alumnado apuntado al comedor en caso de **impagos** o **ausencias** sistemáticas sin previo aviso de las mismas.

En caso de **ausencias sistemáticas** sin previo aviso de las mismas, **no se abonará la ayuda de comedor**, debiendo asumir la familia íntegramente el gasto, y así deberá establecerse por parte del consejo escolar en la aprobación de las cuotas de comedor.

Padres divorciados con custodia compartida: se abonará el 100% de la ayuda de comedor siempre que sean los dos progenitores los que tengan la condición de economía desfavorecida. En el caso de que sea únicamente uno de los dos se abonará el 50% de la citada ayuda.